

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 029
(18 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 022 DE 2020 ARTICULO QUINTO Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"

EI ALCALDE MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, artículos 83, 202 y 205 de la Ley 1801 de 2016, así como las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que debido a la velocidad de propagación del coronavirus (COVID-19) el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, acordó modificar la restricción establecida en el artículo quinto del Decreto 022 del 17/03/2020 expedido por éste Despacho, el cual restringe el ingreso y la movilidad de personas no residentes en el municipio de Ataco.

Que por unanimidad en el citado comité llevado a cabo el día de hoy 18/03/2020, se acordó el cierre de pasos de entrada y salida del Municipio de Ataco.

Que, en mérito de lo considerado, el Alcalde Municipal de Ataco Tolima,


DECRETA

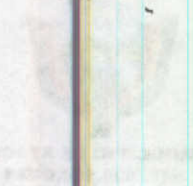
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto el Decreto No 022 del 17 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: CIERRE DE PASOS DE ENTRADA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE ATACO. Decrétese el cierre de todos los pasos

Elaboró: Mirella Stella Tovar P.

Revisó: Henry Alexander Pérez A.





DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 025
(18 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 021 DE 2020
ARTICULO QUINTO Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN
EL MUNICIPIO DE ATACÓ TOLIMA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ATACÓ TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y locales, y en especial las
conferidas por los números 2 y 3 del artículo 212 de la Constitución
Política de Colombia, artículo 41 de la Ley 1098 de 2008, artículo 64
202 y 205 de la Ley 1801 de 2015, así como las disposiciones
contenidas en la Ley 156 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás
normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información de la Dirección de Salud Pública del
Municipio de Atacó Tolima, se ha detectado la presencia del
coronavirus COVID-19 en el territorio municipal, lo que requiere
la implementación de medidas de prevención, atención y
contención para evitar la propagación de esta enfermedad y
proteger la salud de la población. En consecuencia, se dicta el presente
decreto por el cual se adoptan las medidas de prevención, atención y
contención del coronavirus COVID-19 en el municipio de Atacó.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Atacó Tolima

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Decreto No.
021 del 17 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: CIERRE DE PASOS DE ENTRADA Y SALIDA
DEL MUNICIPIO DE ATACÓ. Dentro del cierre de todos los pasos

DESPACHO ALCALDE

de entrada y salida del municipio de Ataco Tolima, a partir de la fecha hasta nueva orden

Parágrafo 1. La Policía Nacional y el Ejército Nacional, los cuerpos de socorro, la Secretaría de Desarrollo Social, realizarán controles las 24 horas del día a la entrada y salida de la cabecera municipal.

Parágrafo 2. Las personas sólo podrán dirigirse para atención hospitalaria si presentan fiebre persistente, tienen una enfermedad preexistente ejemplo cáncer, hipertensión, diabetes o enfermedades respiratorias.

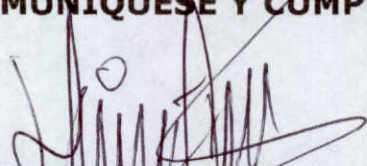
Parágrafo 3. Los vehículos oficiales (ambulancias, bomberos, policía, ejército y demás), así como de transporte de alimentos, enseres y productos de primera necesidad y encomiendas, quedan exceptuados de la medida y podrán circular bajo restricción de las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos contemplados en el Decreto No 022 del 17 de marzo de 2020 quedan vigentes

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Ataco, Departamento del Tolima, hoy dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MILLER ALDANA CASTRO
Alcalde Municipal

Elaboró: Mirella Stella Tovar P.
Revisó: Henry Alexander Pérez A.

DEPARTAMENTO ALCALDE

ALCALDE MUNICIPAL

de entrada y salida del municipio de Ataco, tomar a partir de la fecha hasta nuevo orden.

Parágrafo 1. La Policía Nacional y el Ejército Nacional, los cuerpos de seguridad como la Secretaría de Desarrollo Social, realizarán controles las 24 horas del día a la entrada y salida de la cabecera municipal.

Parágrafo 2. Las personas solo podrán ingresar para atender hospitalaria al presentar ficha persistente, con una enfermedad preexistente ejemplo: cáncer, hipertensión, diabetes o enfermedades crónicas.

Parágrafo 3. Los vehículos oficiales (ambulancias, bomberos, policía, ejército y demás), así como de transporte de alimentos, enseres y productos de primera necesidad y reparación, podrán entrar y salir de la ciudad y contar con el apoyo de las autoridades correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO. Las áreas de buses, vehículos, transporte público y taxi del IV de mayo al 31 de mayo, quedan vigentes.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

Leído en Ataco, Departamento de Cauca, a once días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MILNER ALCANA CASTRO
Alcalde Municipal

Ataco, Cauca, Colombia
2022